CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, por una parte, el señor PEDRO ANTONIO ALZATE GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.707.215, domiciliado en la ciudad de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y el señor DANIEL GARCÍA ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.718.485, domiciliado en la ciudad de Medellín, quien actúa en su propio nombre y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios de carácter privado, el cual se regirá por las normas pertinentes del Código Civil y de Comercio y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

EL CONTRATISTA, de manera independiente y utilizando sus propios medios, prestará los siguientes servicios:

- Desarrollo de página web a medida.
- Capacitación en inteligencia artificial aplicada.

Estos servicios serán realizados cumpliendo los estándares de calidad y dentro de los plazos acordados entre las partes.

PARÁGRAFO: NUEVO SERVICIO.

Si finalizado el objeto del servicio contratado, EL CONTRATANTE requiere un nuevo servicio por parte del CONTRATISTA, deberá suscribirse un nuevo Contrato de Prestación de Servicios.

SEGUNDA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA, como contraprestación por los servicios prestados, los siguientes valores:

- 1. Desarrollo de página web a medida: Valor total: \$4.590.000 COP.
- 50% a la firma del contrato: \$2.295.000 COP.
- 50% al finalizar el proyecto y realizar la capacitación: \$2.295.000 COP.
- 2. Capacitación en inteligencia artificial: Valor total: \$1.570.500 COP.
- 50% a la firma del contrato: \$785.250 COP.
- 50% al finalizar la capacitación: \$785.250 COP.

Los pagos serán consignados a la cuenta Bancolombia de ahorros No. 912-381559-89 a nombre de Daniel García Araque C.C. 1.000.718.485.

TERCERA. DESARROLLO Y SUPERVISIÓN.

La ejecución del presente contrato se manejará de forma virtual o presencial. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular observaciones para su respectiva revisión y ajuste por parte del CONTRATISTA.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1. Suministrar los medios necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
- 2. Colaborar con el CONTRATISTA en cualquier solicitud de información.
- 3. Reunirse durante el desarrollo del servicio para hacer seguimiento.
- 4. Cancelar oportunamente las cuentas de cobro presentadas.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1. Observar seriedad y diligencia.
- 2. Atender solicitudes del CONTRATANTE.
- 3. Permitir supervisión.
- 4. Reunirse mensualmente con EL CONTRATANTE para seguimiento.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

No existirá relación laboral entre las partes. La ejecución del contrato se realiza con plena autonomía por parte del CONTRATISTA.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

- 1. Vencimiento del plazo.
- 2. Incumplimiento.
- 3. Mutuo acuerdo.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ni utilizar información del CONTRATANTE sin autorización escrita.

DÉCIMA PRIMERA. RETENCIÓN EN LA FUENTE.

EL CONTRATANTE asumirá el valor de la retención en la fuente aplicable cuando el pago al CONTRATISTA exceda la base mínima vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes buscarán resolver amigablemente cualquier diferencia que surja de este contrato, con base en la buena fe.

DÉCIMA TERCERA. EJECUTIVIDAD DEL CONTRATO.

Este contrato presta mérito ejecutivo. Se pacta una penalidad del 20% del valor total en caso de incumplimiento por alguna de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

EL CONTRATANTE PEDRO ANTONIO ALZATE GALINDO C.C. 71.707.215

EL CONTRATISTA DANIEL GARCÍA ARAQUE C.C. 1.000.718.485